

## Requisito

Dependiendo de las causas del fallecimiento del causante, las distintas cuentas de ahorro podrán o no constituir herencia:

- **Cuenta de Ahorro Obligatorio y Ahorro Previsional Voluntario:** Si el afiliado falleció por un accidente del trabajo o enfermedad profesional, estas cuentas pasan a ser herencia, independiente de si existen beneficiarios de pensión de sobrevivencia. En caso que el afiliado fallezca por motivos distintos a los antes mencionados, estas cuentas se destinan para las pensiones de sobrevivencia. Puede ocurrir que el afiliado no tenga beneficiarios de pensión, pasando a constituir herencia las cuentas de ahorro obligatorio y ahorro previsional voluntario.
- **Cuenta de Ahorro Voluntario y pensiones devengadas y no cobradas:** siempre son herencia, independiente de las causas del fallecimiento del causante.

Es importante que tenga en cuenta que los beneficiarios de pensión de sobrevivencia son:

- Cónyuge.
- Hijos solteros menores de 18 años.
- Hijos solteros entre 18 y 24 años si están estudiando.
- Hijos inválidos.
- Madre o padre de hijos de filiación no matrimonial, que vivían a expensas del o la causante a la fecha de su fallecimiento.
- Padre o madre del causante, que a la fecha del fallecimiento del causante hayan sido cargas familiares.

## Documentación necesaria

- Solicitud de Herencia.
- Certificado de Saldo de Herencia.
- Certificado de Defunción del afiliado.
- Certificados civiles correspondientes que acrediten parentesco con el afiliado.
- Declaración Jurada efectuada por uno de los herederos, donde se señale que no existen otros herederos de igual o mejor derecho que los solicitantes.
- Declaración Jurada simple indicando que no existen beneficiarios de pensión de sobrevivencia.
- Poder notarial, si corresponde.

## Documentación necesaria para algunos casos

### 1. Si dentro de los herederos existen mujeres:

- Solteras (para mujeres desde 12 años de edad):
  - Debe llevar una Declaración Jurada simple de soltería.
- Casadas sin separación de bienes:
  - Certificado de Matrimonio. Adjuntado debe ir un Poder del marido para percibir la herencia.
- Casadas con separación de bienes:
  - Certificado de Matrimonio con la subinscripción.

### 2. El causante falleció por un accidente de origen laboral o enfermedades profesionales:

- Este tipo de casos se ampara bajo la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (ley 16.744), por lo que debe presentar la resolución que sentencie que el fallecimiento fue a causa de un accidente, enfermedad laboral o de trayecto.

### 3. Los herederos son mayores de edad:

- Se debe presentar una fotocopia por ambos lados de la cédula de identidad vigente de los herederos mayores de edad y del mandatario. En caso de que exista más de un heredero mayor de edad, se requiere de un Poder Notarial para cobrar y percibir los fondos de herencia.

### 4. Dentro de los herederos hay familiares directos y/o no directos:

- Sólo en el caso de que el monto de la herencia sea mayor a 5 UTA, debe presentar la Posesión Efectiva. Para el caso de los familiares no directos, este documento se presenta para cualquier monto de herencia, es por ello que para la tramitación de la Posesión Efectiva, existen dos casos:

**A. Si no existe testamento:** se debe tramitar la posesión efectiva ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, por lo que en tal caso se debe presentar:

- Certificado extendido por el Director Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación que corresponda. Este Certificado da cuenta de la inscripción de la resolución que concede la posesión efectiva de la herencia, en el Registro Nacional de Posesiones Efectivas que lleva ese Servicio, a la vez que contiene la individualización de los herederos y el inventario de los bienes del causante, el que debe consignar los fondos previsionales.
- Certificado emitido por el Servicio de Impuestos Internos, que se pronuncie respecto a si la herencia está exenta o afecta al pago de impuesto. En este último caso, se debe acreditar su pago.
- Si los saldos existentes en la Cuenta Obligatoria, Ahorro Voluntario, Depósitos Convenidos, Cotización Voluntaria e Indemnización, son mayores a 5 UTA la AFP le emitirá un certificado de saldo para posesión efectiva, en caso contrario podrá suscribir inmediatamente el trámite de pago de herencia. Sólo si corresponde a un familiar directo.

**B. Si existe testamento:** la posesión efectiva se debe tramitar ante el Juzgado Civil, por lo que en tal caso se debe presentar:

- Nombre, teléfono y domicilio del abogado que tramitó la posesión efectiva.
- Copia autorizada de la inscripción del auto de posesión efectiva en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces correspondiente.
- Copia del inventario de bienes en el cual conste el monto en pesos y en cuotas que el causante tiene en las cuentas que correspondan. (Legalizada ante Notario o autorizada por el mismo juzgado).
- Acreditar el pago del impuesto de herencia o su exención. (Copia legalizada ante Notario o bien autorizada por el juzgado que otorgó la posesión efectiva).
- Copia autorizada del testamento y de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

1

#### Solicitud de Herencia en Sucursal.

Se deben llevar los documentos necesarios.

2

#### AFP debe generar el Certificado de Saldo.

El solicitante debe retirarlo en la sucursal escogida.  
Luego de 10 días hábiles.

3

#### Tramitar posesión efectiva.

Con el Certificado de Saldo, el solicitante debe tramitar la posesión efectiva y el certificado SII (según corresponda de acuerdo al caso) para entregarlos luego en la sucursal.

4

#### Suscripción Pago de Herencia.

Una vez recibidos estos documentos por parte de la AFP, se suscribe el Pago de Herencia.  
La administradora tiene 10 días hábiles para tener el cheque en la sucursal solicitada o bien para solicitar nuevos antecedentes para efectuar el pago.

10 días hábiles.